PUNTA: Lunes a viernes de las 10,00 a las 12,30 y de las 17,30 a las 20,00 (25 horas por semana) FUERA DE PUNTA: Restantes horas de la semana. Definición de la potencia equivalente: Pe (dc-di/1-di) donde pc = potencia contratada, dc = coeficiente de disponibilidad contratada, di = 0,20

TARIFA 2

PRECIO INTEGRADO DE ENERGÍA Y POTENCIA

PERÍODO ANUAL	PERÍODO HORARIO*	Colones/Kwh
Enero - Agosto	Punta	21,93
	Fuera punta	15,77
Setiembre - Diciembre	Punta	15,43
	Fuera punta	9,63

PUNTA: Lunes a viernes de las 10,00 a las 12,30 y de las 17,30 a las 20,00 (25 h/ semana) FUERA DE PUNTA: Restantes horas de la semana. Definición de la potencia equivalente: Pe (dc-di/1-di); pc = potencia contratada, dc = coeficiente disponibilidad contratada, di = 0,20

II.—Las tarifas anteriores se aplicarán a las ventas de energía al Instituto Costarricense de Electricidad que se originen a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 7593 del 9 de agosto de 1996.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.—Leonel Fonseca Cubillo, Regulador General.—1 vez.—(Oficio Nº 509-DAF-2000).—C-15400.—(37920).

RRG-1331.—Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.—Despacho del Regulador General.—San José, a las nueve horas con quince minutos del seis de junio del año dos mil.

Resultando:

I.—Que el pasado 25 de mayo fue recibida en la Autoridad Reguladora petición de la empresa Plantas Eólicas, S. A. para que las tarifas de la energía eléctrica que esta empresa le vende al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) sean ajustadas mediante la aplicación de la fórmula de ajuste automático. Los aspectos más importantes de dicha petición son los siguientes

II.—Que las tarifas vigentes de la empresa fueron publicadas en *La Gaceta* Nº 12 del 18 de enero del 2000.

III.—Que la empresa adjunta información completa referente a pago de impuestos, existencia de póliza de riesgos de trabajo, pago de cargas sociales e impuestos municipales.

IV.—Se observaron las prescripciones de ley durante el procedimiento.

Considerando:

I.—Que el planteamiento de la empresa Plantas Eólicas fue analizado por la Dirección de Energía y Concesión de Obra Pública según consta en el informe 373-DEN-2000 del 30 de mayo del 2000, mismo que corre agregado al expediente.

II.—Que del referido informe se desprenden las siguientes conclusiones:

i. La documentación presentada por el petente es suficiente para que este Organismo Regulador cumpla lo establecido en el artículo 6º inciso c) de la Ley Nº 7593.

ii. Los parámetros de la fórmula de ajuste muestran a la fecha de presentación de la actual solicitud las siguientes variaciones:

IPE_{N-1} = 128.70 TC_{N-1} = 297,80 $IPPI_{N-1}$ = 97,81

IPE_{N-1} = 131,00 TC_N = 306,00 $IPPI_N$ = 103,50

Variación

1,79% 2,75% 5,85%

iii. Una vez revisada la validez de los parámetros presentados por la empresa y la aplicación de los mismos en la fórmula de ajuste automático, lleva a que las tarifas que le paga el ICE a la empresa Plantas Eólicas, S. A. deben ser aumentadas en **4,77%**.

iv. La solicitud en cuestión cumple con lo establecido por la Junta Directiva del SNE con respecto a la fórmula de ajuste automático en el sentido de que podría ser aplicada " cada vez que las variaciones en los índices sean tales que alcancen un monto de al menos 3%, con relación a los valores utilizados en la fijación anterior". **Por lo tanto**:

En razón de los considerandos que anteceden, de lo establecido en las Leyes Nos. 7593 y 7200.

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Fijar para la venta de energía eléctrica al Instituto Costarricense de Electricidad, por parte de la empresa Plantas Eólicas, S. A. las siguientes tarifas:

TARIFA 1

A) PRECIO DE ENERGIA

PERÍODO ANUAL	PERÍODO HORARIO*	Colones/kWh
Enero - Agosto	Punta	26,08
	Fuera punta	19,75
Setiembre - Diciembre	Punta	22,52
	Fuera punta	11,44

B) PRECIO EQUIVALENTE DE LA POTENCIA

PERÍODO ANUAL	PERÍODO HORARIO*	Colones/kW
Enero - Agosto	Punta	19,501,94
	Fuera punta	13,216,98
Setiembre - Diciembre	Punta	5,386,63
	Fuera punta	0,00

C) PENALIZACION: PRECIO DE LOS KWh DE FALLA

PERÍODO ANUAL	PERÍODO HORARIO*	Colones/kWh
Enero - Agosto	Punta	56,16
	Fuera punta	6,64
Setiembre - Diciembre	Punta	30,87
	Fuera punta	0,00

PUNTA: Lunes a viernes de las 10,00 a las 12,30 y de las 17,30 a las 20,00 (25 horas por semana) FUERA DE PUNTA: Restantes horas de la semana. Definición de la potencia equivalente: Pe (dc-di/1-di) donde pc = potencia contratada, dc = coeficiente de disponibilidad contratada, di = 0,20

TARIFA 2

PRECIO INTEGRADO DE ENERGÍA Y POTENCIA

PERÍODO ANUAL	PERÍODO HORARIO*	Colones/Kwh
Enero - Agosto	Punta	30,62
	Fuera punta	20,82
Setiembre - Diciembre	Punta	24,46
	Fuera punta	11,44

PUNTA: Lunes a viernes de las 10,00 a las 12,30 y de las 17,30 a las 20,00 (25 h/ semana) FUERA DE PUNTA: Restantes horas de la semana. Definición de la potencia equivalente: Pe (dc-di/1-di); pc = potencia contratada, dc = coeficiente disponibilidad contratada, di = 0,20

II.—Las tarifas anteriores se aplicarán a las ventas de energía al Instituto Costarricense de Electricidad que se originen a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 7593 del 9 de agosto de 1996.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.—Leonel Fonseca Cubillo, Regulador General.—1 vez.—(Oficio Nº 509-DAF-2000).—C-15900.—(37921).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

En cumplimiento a la Ley Nº 7954 que crea la Galería de la Mujer, la Junta Directiva del INAMU en su sesión Nº 73 del 25 de mayo del 2000 acordó realizar un foro ampliado el 30 de junio del 2000 de 8 a.m. a 12 md. En las instalaciones del INAMU ubicadas 100 metros al oeste del ICE en San Pedro de Montes de Oca.

Por tal motivo se invita a las organizaciones sociales a participar en dicho foro.

Agenda:

1. Elección de la representante ante la comisión de la Galería de la Mujer.
2. Participación política de las mujeres: Avances en la regulación y aplicación del 40% mínimo de mujeres en puestos de decisión.
3. Varios.

Gloria Valerín Rodríguez, Ministra de la Condición de la Mujer, Presidenta Ejecutiva de INAMU.—1 vez.—(O. C. Nº 1326).—C-2100.—(37979).

La Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres en la sesión Nº 71 del 16 de mayo del 2000, acordó convocar a las organizaciones debidamente inscritas al Foro de las Mujeres el próximo 23 de junio de 8,00 a.m., a 12 md. En las instalaciones del INAMU ubicadas 100 metros al oeste del ICE en San Pedro de Montes de Oca.

La agenda a desarrollar contempla los siguientes puntos:

1. Rendición de cuentas, a cargo de la presidencia de la junta directiva.
2. "Desafíos y propuestas futuras: Beijing + 5", a cargo del INAMU y de representantes de las organizaciones de mujeres participantes en la sesión especial de la Organización de las Naciones Unidas, Mujer 2000, que tendrá lugar en Nueva York del 5 al 9 de junio del 2000.
3. Varios.

San José, 7 de junio del 2000.—Gloria Valerín Rodríguez, Ministra de la Condición de la Mujer, Instituto Nacional de la Mujer.—1 vez.—(O. C. Nº 1326).—C-2650.—(37978).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

DEPARTAMENTO DE PATENTES

La Municipalidad de San José avisa a las siguientes personas, físicas y jurídicas, que de conformidad con la información suministrada por la Dirección General de Tributación Directa, con la cual se determinó que los montos declarados de ingresos ante la Municipalidad de San José, difieren de los declarados ante Tributación Directa, motivo por el cual se le un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación, a efecto de que se apersonen al Departamento de Patentes de la Municipalidad de San José, Primer Piso Edificio José Figueres Ferrer, a efecto de aclarar esta situación, caso contrarios se procederá según lo dispuesto el los artículos 7 y 26 de la ley de impuesto de patentes de Actividades Lucrativas y se ajustará el monto a la declaración mayor de ingresos.

310115927121	A T C TECNOVAL, S. A.
310100274929	ABONOS AGRO, S. A.
310104998826	ACERO BRILLANTE, S. A.
310101024328	ACEROS ROAG
310102658207	ACEROS VARGAS, S. A.
30122040619	ACUÑA ECHEVERRÍA JOSÉ ENRIQUE
310109090301	ADITIVOS Y TECNOLOGÍA ADITEC, S. A.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES AREA ESPECIALIZADA DE INFORMACION UNIDAD DE DOCUMENTACION